



PODER ELECTORAL

Junta Nacional Electoral

Oficina Nacional de Organismos Electorales Subalternos

Dirección de Capacitación Electoral

MANUAL

Funcionamiento de Juntas Regionales ElectORAles

2021

BASE JURÍDICA

- 01 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 02 Ley Orgánica del Poder Electoral.
- 03 Ley Orgánica de Procesos Electorales.

04 Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

05 Normas emanadas del Consejo Nacional Electoral y de la Junta Nacional Electoral.

Motivado al estado de alarma en todo el territorio nacional, decretado por el Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Extraordinaria N° 4160, de fecha 13 de marzo de 2020, el Consejo Nacional Electoral adoptará medidas necesarias para evitar exponer a los miembros, secretarías o secretarios de las juntas electorales, mesas electorales, funcionarios del Consejo Nacional Electoral involucrados, representantes de organizaciones con fines políticos, grupo de electores, candidatas o candidatos por iniciativa propia, electoras o electores, a un riesgo de contagio por COVID-19.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD A IMPLEMENTAR EN LAS JUNTAS ELECTORALES



- ◆ Usar obligatoriamente el tapaboca en forma correcta, de tal manera que cubra la nariz y la boca.



- ◆ Mantener un distanciamiento físico de por lo menos, un metro y medio (1,50 m), entre cada persona.



- ◆ Higienizar las manos, durante su permanencia en los lugares de funcionamiento de las Juntas Electorales.



Contenido

- 01** -Definición.
- 02** -Integración.
- 03** -Acto de Instalación.
- 04** -Funcionamiento y Ausencias.
- 05** -Procedimiento de Incorporación en caso de ausencias.
- 06** Aplicación para la actualización de los datos de los integrantes de las Juntas Regionales Electorales.
- 07** -Sesiones ordinarias.
- 08** -Sesiones extraordinarias.

Cargos a elegir:

23 Gobernadoras o Gobernadores.

xxx Legisladoras o Legisladores lista a los Consejos Legislativos Estadales.

xxx Legisladoras o Legisladores nominales a los Consejos Legislativos Estadales.

La participación activa de los integrantes de cada una de las Juntas Regionales Electorales, en acatamiento a las leyes, reglamento y resoluciones dictados por el órgano rector del Poder Electoral, es garantía de transparencia, confiabilidad, igualdad e imparcialidad en el evento electoral.

- 09** -Sesiones permanentes.
- 10** -Deliberaciones, proposiciones y votaciones.
- 11** -Libro de las Juntas Regionales Electorales.
- 12** ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS REGIONALES ELECTORALES
- 13** ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y SECRETARIA O SECRETARIO DE LAS JUNTAS REGIONALES ELECTORALES
- 14** FALTAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS
- Faltas temporales.

- Faltas absolutas.
- 15** PROCEDIMIENTO EN CASO DE AUSENCIA DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES
- Integrantes incorporados de las Juntas Regionales Electorales.
- 16** - Situaciones para incorporar un integrante seleccionado a la Junta Regional Electoral.
- 17** -Incorporación de integrantes accidentales en las Juntas Regionales Electorales
- 18** PROCEDIMIENTO DE DESTITUCIÓN DE INTEGRANTES

01 Definición: Las Juntas Regionales Electorales son organismos electorales subalternos de la Junta Nacional Electoral, de carácter transitorio, sus integrantes duran un año en el ejercicio de sus funciones, contado a partir de la fecha de su selección; asumen en su jurisdicción la ejecución y vigilancia de los procesos electorales para la elecciones de cargos públicos de representación popular, tienen su sede en la capital de cada estado.



02 Integración: Las Juntas Regionales Electorales estarán integradas por una (1) presidenta o presidente, dos (2) miembros principales y una (1) secretaria o secretario.

03 Acto de Instalación

Las Juntas Regionales Electorales se capacitarán e instalarán progresivamente, una vez culminado el taller de capacitación facilitado por las Coordinadoras o Coordinadores Regionales del Consejo Nacional Electoral; habrá un primer taller nacional que se dictará el día 12 de julio de 2021, de no ser posible reunir el quórum en ese taller, Las Oficinas Regionales Electorales conjuntamente con las Coordinadoras o Coordinadores Municipales, en el lapso comprendido entre el 2 y el 5 de agosto, extremarán las medidas para lograr la instalación de las juntas con integrantes ad-hoc; en el Acto de Instalación, colocarán en un lugar visible la Cartelera Electoral, con el horario de funcionamiento.

04 Funcionamiento

El quórum requerido para la instalación de las Juntas Regionales Electorales será de cuatro (4) de los miembros que la integran, de no asistir la presidenta o presidente seleccionado, los miembros presentes escogerán entre ellos, a una presidenta o presidente con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes.

En caso de ausencia de la secretaria o secretario, se incorporará el suplente en el orden de su selección. Los integrantes de las Juntas Regionales Electorales, mientras permanezcan en el ejercicio de sus funciones, no podrán ejercer cargo de dirección en alguna organización con fines políticos o grupo de electoras o electores u organizaciones indígenas; estar vinculados directamente a candidatas o candidatos a cargos de elección popular, ni postularse a cargos de elección popular para el proceso en cual actúan.

Ausencias

De no asistir la presidenta o presidente seleccionado, los integrantes presentes escogerán entre ellos, a una presidenta o presidente con el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes, En caso de ausencia de la secretaria o secretario, se incorporará el suplente en el orden de su selección. Las Juntas Regionales Electorales podrán funcionar con 3 de sus miembros y una secretaria o secretario.

05 Procedimiento de incorporación en caso de ausencias

Si no está presente alguno de los seleccionados como integrante principal o la secretaria o secretario de la Junta Regional Electoral, se incorporarán los suplentes, en el orden de su selección.

- Si las Juntas Regionales Electorales se instalan con los integrantes suplentes y posteriormente se presentan los miembros principales, deberán desincorporarse los suplentes en orden ascendente.
- Si no se alcanza el quórum, los integrantes presentes convocarán a los principales que no hayan asistido o, en su defecto, a los suplentes en el orden de su selección hasta completar el quórum requerido. De esto se dejará constancia en el acta.

- Si no se logra el quórum requerido, la Junta Nacional Electoral podrá designar integrantes accidentales, a fin de completar el quórum reglamentario. Las personas designadas cesarán en sus funciones al desaparecer las causas que motivaron su designación.
- Si transcurren tres (3) sesiones ordinarias a partir de la instalación de las Juntas Regionales Electorales sin que se presente la presidenta o presidente, el integrante o los integrantes principales, cuya inasistencia pueda constatarse en acta, el suplente o suplentes incorporados pasarán a ser integrantes principales.

Elaborada y firmada el acta de instalación de juntas regionales electorales, las coordinadoras o coordinadores regionales entregarán el original a la Junta Nacional Electoral, la primera copia a la directora o director de la Oficina Regional Electoral, a los fines que sean ingresados los datos de los integrantes de las Juntas Regionales Electorales en plataforma y la segunda copia, a las Juntas Regionales Electorales.

06 Aplicación para la actualización de los datos de los integrantes de las Juntas Regionales Electorales.

Las Coordinadoras o Coordinadores Regionales, a través del Formulario de Registro de Asistencia a los Talleres de Capacitación, actualizarán los datos de las electoras o electores que asistieron al taller, indicando el cargo al cual fueron seleccionadas o seleccionados y lo remitirá vía correo electrónico al Sistema Integrado de los Organismos Electorales Subalternos, con lo cual se permitirá monitorear la capacitación e instalación de Juntas Electorales a nivel nacional.

Sesiones

La asistencia a las sesiones de los integrantes de las Juntas Regionales Electorales es de carácter obligatorio. Toda sesión debe comenzar con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Cuando un integrante no pueda asistir a una sesión, lo comunicará por cualquier vía a la presidenta o presidente. De ello se dejará constancia en el acta de la respectiva sesión.

07 Sesiones ordinarias

Los miembros de las Juntas Regionales Electorales al inicio de sus funciones fijarán el día y hora para celebrar sus sesiones ordinarias. Esta información deberá ser publicada en la cartelera electoral de la Junta Regional Electoral.

08 Sesiones extraordinarias

Podrán ser convocadas por iniciativa de la presidenta o presidente o cuando lo solicite la mayoría de sus integrantes. Estas sesiones tendrán validez cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Se convocarán con doce (12) horas como mínimo de anticipación a la sesión.
- Por escrito, indicándose el día, hora y materia a tratar.
- No podrán tratarse materias distintas a las señaladas en la convocatoria.

09 Sesiones permanentes

Las Juntas Regionales Electorales funcionarán en sesión permanente cuando lo determine la Junta Nacional Electoral; *durante las fases de postulaciones, instalación, constitución, votación y totalización, las juntas regionales electorales funcionarán en Sesión Permanente.*

10 Deliberaciones, proposiciones y votaciones

- La presidenta o presidente conducirá el debate y otorgará el derecho de palabra según el orden de peticiones. Asimismo, podrá solicitar a quien tenga uso de la palabra y se encuentre fuera de orden, retomar el punto central y, de no hacerlo, se le privará del derecho de palabra respecto al tema en discusión.

- Cada miembro tiene derecho a intervenir hasta tres veces en un mismo punto y presentar proposiciones acerca del tema en discusión, a objeto que sean sometidas a la consideración de la Junta Regional Electoral. En casos especiales, podrá haber una cuarta intervención de un integrante sobre el tema en discusión.

- Una proposición puede ser modificada por otro miembro, siempre que el proponente lo acepte. En caso contrario, se considerará como otra proposición. El proponente está facultado para mantener, desistir o sustituir su proposición.

La secretaria o secretario de la Junta Regional Electoral puede solicitar aclaratorias sobre las proposiciones que se sometan a discusión y la verificación de la votación.

- Las propuestas de la Junta Regional Electoral serán aprobadas con el voto de la mayoría simple de los integrantes presentes, salvo los casos establecidos en la ley, en los cuales se exija la aprobación de por lo menos tres de sus miembros. De resultar empatada la votación, se reabrirá el debate y en caso de un segundo empate, se entenderá como negada.

- Es obligatorio mantener el quórum y votar. Si algún miembro se ausenta al momento de la votación, se considerará que ha votado negativamente, implicando además una falta grave si se trata de un integrante reincidente en la ausencia.

- Cualquier integrante tiene derecho a solicitar la verificación de la votación inmediatamente después de haberse producido.

- Si algún miembro no está de acuerdo con alguna decisión, podrá hacerlo constar en el acta de sesión ordinaria o extraordinaria según el caso, y su argumento lo consignará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes a la sesión.

- Todas las decisiones aprobadas por la Junta Regional Electoral deberán quedar asentadas en el acta de la respectiva sesión por parte de la secretaria o secretario, quien las deberá transcribir en el Libro de Actas.

11 Libro que deben llevar las Juntas Regionales Electorales

El Libro de Actas permanecerá en la sede de la Junta Regional Electoral bajo la guarda y responsabilidad de la secretaria o secretario, el Libro de Actas está conformado por una carpeta que contendrá todas las actas, resoluciones y documentos emanados de la Junta Regional Electoral.

La secretaria o secretario debe imprimir la cártula para identificar la carpeta, foliar cada página numerando en la parte superior correspondiente a la nota de apertura, serán números correlativos hasta la nota de cierre del libro correspondiente.

Las notas de apertura y cierre deben estar firmadas por la presidenta o presidente y la secretaria o secretario de la Junta Regional Electoral, y tener el sello de la junta en cada una de sus páginas.

La secretaria o secretario será responsable de transcribir o llenar la información correspondiente en el libro.

A través de la página web del Consejo Nacional Electoral se descargarán los formatos (Nota de Apertura,

Nota de Cierre, Acta de Sesión Ordinaria, Extraordinaria o Permanente) según el caso, para su respectivo llenado y posterior impresión (por duplicado), las Juntas Regionales Electorales crearán en el computador asignado a la Junta Electoral, una carpeta para el libro y trasladar los formatos de actas descargados.

Libro de Actas

Contiene la reproducción textual de cada una de las actas de las sesiones (ordinarias, extraordinarias o permanentes).

Se dejará constancia de las incorporaciones y desincorporaciones de la presidenta o presidente, los miembros principales y la secretaria o secretario.

De igual forma se deben asentar las Actas con las declaratorias como recibidas, presentadas, no presentadas, admitidas o rechazadas de las postulaciones para candidatas y candidatos a Gobernadoras o Gobernadores; Legisladoras o Legisladores al Consejo Legislativo Estatal; Alcaldesas o Alcaldes, Concejalas o Concejales al Consejo Municipal, así como las modificaciones y/o sustituciones de las candidatas y candidatos cuyas postulaciones hayan sido admitidas.

Cada acta debe ser firmada en cada sesión por la presidenta o presidente y la secretaria o secretario de la Junta Regional Electoral.

Deberán formar parte del Libro de Actas, las resoluciones y el reporte diario que emita el Sistema Automatizado de Postulaciones, así como cualquier decisión respecto al ejercicio de las atribuciones de la junta y su funcionamiento.

en la cartelera electoral.

- Recibir las postulaciones para candidatas o candidatos a Gobernadora, Gobernador, Legisladora, Legislador, Alcaldesa, Alcalde, Concejala o Concejal y candidatas o candidatos por la representación indígena y declararlas como presentadas, no presentadas, admitidas o rechazadas, según corresponda.
- Procesar las sustituciones y modificaciones de las postulaciones admitidas de conformidad con lo establecido en el Manual de Postulaciones.
- Organizar su archivo, conservar el material electoral y los bienes muebles que se encuentren en su sede, remitiendo a la Junta Nacional Electoral, en la forma y lapsos que esta determine, todos los documentos y soportes que le sean requeridos.
- Promover la remoción de cualquiera de sus integrantes.
- Entregar las credenciales a los testigos regionales de las organizaciones con fines políticos, grupos de electoras o electores, comunidades u organizaciones indígenas y candidatas o candidatos por iniciativa propia.
- Velar por el correcto desarrollo del proceso electoral.
- Someter al Consejo Nacional Electoral las dudas que surjan en la aplicación de la Ley Orgánica del Poder Electoral y la Ley Orgánica de Procesos Electorales.
- Denunciar ante la Junta Nacional Electoral y corregir cuando esté a su alcance, las irregularidades que se observen en el proceso electoral.
- Totalizar, con base en las actas de escrutinio de cada una de las mesas electorales de su circunscripción, los votos para candidatas o candidatos a los cargos de Gobernadora, Gobernador, Legisladora, Legislador al Consejo Legislativo Estatal; adjudicar y proclamar a quienes resulten electas o electos y extender las credenciales correspondientes dentro del lapso de dos días continuos siguientes a la realización de la elección.
- Remitir a la Junta Nacional Electoral, en la forma que esta lo determine y a más tardar al día siguiente de concluido el lapso establecido, los soportes documentales, las actas de escrutinio, las transcripciones de datos y demás documentos recibidos en relación con el proceso electoral, así como cualquier otra información que solicite la Junta Nacional Electoral.
- Acatar las instrucciones que le gire la Junta Nacional Electoral en materia de su competencia.

12 Atribuciones de las Juntas Regionales Electorales

- Llevar la cartelera electoral para realizar las publicaciones oficiales y ubicarla en un lugar visible de la Junta Regional Electoral, así mismo, deberán publicar en la cartelera el Reporte Diario que emite el Sistema Automatizado de Postulación.
- Establecer el horario de su funcionamiento y publicarlo

13 Atribuciones de la presidenta o presidente y secretaria o secretario

Presidenta o presidente

- Presidir las sesiones y dirigir los debates conforme a las disposiciones contenidas en el reglamento.
- Convocar a los integrantes para las sesiones extraordinarias con doce (12) horas de anticipación como mínimo.
- Velar por el orden y disciplina del organismo que preside.
- Nombrar las comisiones que acuerde la Junta Regional Electoral.
- Suscribir las comunicaciones o realizar los actos conforme a lo acordado por la junta.
- Suscribir conjuntamente con la secretaria o secretario las actas de las sesiones.
- Ejercer la supervisión del personal administrativo al servicio de la junta.
- Mantener informada a la Junta Regional Electoral sobre la recepción y distribución del material electoral.
- Demás deberes y obligaciones que le asigne la Junta Nacional Electoral de conformidad con la Ley, el Reglamento y las resoluciones dictadas por el Consejo Nacional Electoral.

Secretaria o secretario

- Velar por el correcto funcionamiento de la secretaría y por la custodia del archivo.
- Llevar las actas de las sesiones.
- Informar en cada sesión, luego de la aprobación del acta anterior, sobre las comunicaciones enviadas a la Junta Regional Electoral.
- Mantener actualizada la identificación de todos los integrantes de la Junta, sean principales o suplentes, así como los nombres de quienes integran las comisiones.

- Expedir la certificación de las copias de las actas y documentos que cursen en el archivo del despacho de la secretaría, a solicitud de cualquier ciudadano interesado previa aprobación de la presidenta o presidente de la Junta Regional Electoral.

14 Faltas temporales y absolutas

Temporales

Se considera falta temporal de alguno de los miembros, presidenta o presidente y secretaria o secretario, aquella eventualidad que lo imposibilite breve o transitoriamente para asistir a alguna sesión. La causa que justifique su inasistencia debe ser notificada a la presidenta o presidente de la Junta Regional Electoral, a los fines de la convocatoria e incorporación de los miembros suplentes, en el orden de su selección; en ningún caso la ausencia debe exceder de quince días continuos.

La inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias o extraordinarias en un lapso de treinta días continuos será motivo para solicitar a la Junta Nacional Electoral la desincorporación del integrante, siempre y cuando se pueda constatar la inasistencia en actas y en el respectivo control de asistencia.

Absolutas

Se considera falta absoluta de la presidenta o presidente, miembro, secretaria o secretario, su fallecimiento, enfermedad o accidente que lo incapacite permanentemente para desempeñar sus funciones; la inhabilitación política cuando proceda la remoción de su cargo, así como cualquier otro supuesto establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Electoral.

Si la presidenta o presidente, integrante, secretaria o secretario incurren en alguna de las causales de falta absoluta, los otros integrantes levantarán un acta de sesión y lo informarán a la Junta Nacional Electoral.

15 Procedimiento en caso de ausencia de alguno de los integrantes incorporados

1. La Junta Regional Electoral conocerá en sesión ordinaria o extraordinaria la ausencia de alguno de sus integrantes, la cual deberá estar sustentada con la documentación respectiva. Cuando un integrante no asista de manera recurrente a la Junta Regional Electoral, la ausencia se dejarán constar en Acta para demostrar la falta aludida.

2. Se autorizará a la operadora u operador del SIOES incorporar en el módulo correspondiente, los datos requeridos para la actualización de integrantes de Juntas Regionales Electorales.

3. La operadora u operador imprimirá dos ejemplares del formato Actualización de Integrantes de Juntas Electorales para que sean firmados por el integrante de la Junta Regional Electoral que autorizó la carga; luego estampará el sello húmedo de la Junta Regional Electoral.

4. La Junta Regional Electoral informará a la Oficina Regional Electoral y entregará un ejemplar del formato de Actualización de integrantes de las Juntas Electorales al cual se le adjuntará copia del acta de la sesión donde se señala la desincorporación. La Junta Regional Electoral archivará el segundo ejemplar.

La Oficina Nacional de Organismos Electorales Subalternos informará a la Junta Nacional Electoral sobre los movimientos que se hayan producido en los integrantes seleccionados de las Juntas Regionales Electorales, a través del SIOES.

16 Situaciones para incorporar un integrante seleccionado a la Junta Regional Electoral

Al instalarse la Junta Regional Electoral con el quórum mínimo para su funcionamiento, la integrante seleccionada como miembro principal, manifiesta su

voluntad de incorporarse para cumplir con sus funciones.

Las ausencias serán suplidas por los miembros suplentes en el orden de su selección.

17 Incorporación de integrantes accidentales

La directora o director de la Oficina Regional Electoral informará a la Oficina Nacional de Organismos Electorales Subalternos (ONOE) la situación presentada a los fines de incorporar electoras o electores para instalar la Junta Regional Electoral o completar el quórum de funcionamiento.

Sólo se propondrá un número determinado de integrantes para alcanzar el quórum. No es necesaria la designación de un número mayor al requerido para su funcionamiento.

La operadora u operador ingresará en el módulo del SIOES los datos requeridos y adjuntará los documentos solicitados en formato digital determinado para generar el respectivo proyecto de resolución.

La ONOE presentará ante la Junta Nacional Electoral los proyectos de resolución procesados según la entidad federal, a los fines de su conocimiento y aprobación.

Para que la incorporación de un integrante accidental se haga efectiva, es indispensable su aprobación mediante resolución.

La ONOE solicitará el cambio de estatus de la incorporación a través de la plataforma.

18 Procedimiento de destitución de integrantes

Se podrá iniciar de oficio o mediante denuncia.

La sustanciación de la denuncia corresponderá a la Consultoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, la

cual podrá acordar como medida cautelar, la separación temporal de la presidenta, presidente, miembro, secretaria o secretaria, sometido al procedimiento.

La denuncia deberá presentarse mediante escrito fundamentado y con las pruebas que lo sustenten.

El Consejo Nacional Electoral decidirá si procede la destitución de la presidenta, presidente, miembro, secretaria o secretario.



PODER ELECTORAL
JUNTA NACIONAL ELECTORAL

ACTA DE INSTALACIÓN DE JUNTA ELECTORAL

TIPO DE JUNTA ELECTORAL: REGIONAL MUNICIPAL PARROQUIAL

ELECCIONES: _____

En la ciudad de: _____, municipio _____ parroquia: _____ en fecha _____ de _____ siendo las; _____ la Junta Electoral se instaló con los miembros siguientes:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO DE SELECCIÓN	TLF: HAB/OFIC/CEL
PRESIDENTA O PRESIDENTE			
MIEMBRO			
MIEMBRO			
SECRETARIA O SECRETARIO			

De no estar presente en este acto la Presidenta o Presidente seleccionada o seleccionado, sus funciones las asume la ciudadana o ciudadano: _____, titular de la cédula de identidad: N° _____, designado con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes de la Junta Electoral.

De no estar presente en este acto la Secretaria o Secretario seleccionada o seleccionado, sus funciones las asume la ciudadana o ciudadano: _____, titular de la cédula de identidad N° _____, designado con el voto favorable de la mayoría simple de los integrantes de la Junta Electoral.

Lo antes señalado en conformidad con lo establecido en el artículo 65 y su párrafo primero del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

OBSERVACIONES:

PRESIDENTA O PRESIDENTE

SECRETARIA O SECRETARIO

MIEMBRO

MIEMBRO

JUNTA ELECTORAL
SELLO

Nota: Instalada la Junta Electoral, la presente acta se ingresará a la plataforma que aprueben La Junta Nacional Electoral y el Consejo Nacional Electoral y se remitirá al correo electrónico onoescne@gmail.com; las credenciales las emitirá la plataforma una vez que sean cargadas las Actas de Instalación .

ORIGINAL
REMITIR A LA JUNTA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2021

JUNTA REGIONAL ELECTORAL

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA EXTRAORDINARIA PERMANENTE

El día de hoy, _____ a los _____ días del mes de _____ de 2021, siendo las ____ (a.m. /p.m.) estando presentes para sesionar, los ciudadanos (a):

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	N° C.I	FIRMA
Presidenta / Presidente			
Miembro			
Miembro			
Secretaria / Secretario			

En las instalaciones de la Junta Municipal Electoral del municipio _____ de la entidad federal _____, verificado el quórum reglamentario para su funcionamiento, procedieron a dar inicio a la sesión _____ N° _____ con la intervención de la Presidenta o Presidente quien expuso los siguientes: _____

Así mismo, el miembro _____ expuso _____

El miembro _____ expuso _____

La secretaria o secretario _____ expuso _____

Efectuada la deliberación, se acordó: _____

Por unanimidad _____ o con el voto en contra de: _____ con el voto salvado de: _____.

La secretaria o secretario _____ deja constancia de lo ocurrido en la sesión y levanta a tan efecto la presente acta.

Es todo, se terminó, se leyó y conformes firman.

Presidenta o Presidente


Secretaria o Secretario

Miembro

Miembro

Sello
Junta Electoral

Formulario de Registro de Asistencia a los Talleres de Capacitación



Formulario para Informar Capacitación en JRE/JME/JPE 2021

***Obligatorio**

Correo *
Tu dirección de correo electrónico _____

Ingrese su numero de cedula *
Tu respuesta _____

Seleccione su Estado *
Elige ▼

Código del Municipio *
Tu respuesta _____

Nombre del Municipio *
Ejemplo: MP. BOLIVAR
Tu respuesta _____

Código de la Parroquia *
Tu respuesta _____

Nombre de la Parroquia *
Ejemplo: PQ. CATEDRAL
Tu respuesta _____

Tipo de Junta *
Elige ▼

Nombre de la Junta *
Tu respuesta _____

Siguiente

Datos del Personal Capacitado

Fecha de la Capacitación *
Fecha
dd/mm/aaaa 📅

Cargo *
Elige ▼

Nacionalidad del Miembro/Operador *
Elige ▼

Cedula del Miembro/Operador *
Tu respuesta _____

Nombres y Apellidos *
Tu respuesta _____

Telefono_1 *
Tu respuesta _____

Telefono_2 *
Tu respuesta _____

Correo Electrónico
Tu respuesta _____

Atrás **Enviar**



PODER ELECTORAL
Junta Nacional Electoral
Oficina Nacional de Organismos Electorales Subalternos

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2021

NOTA DE APERTURA

LIBRO DE ACTA DE LA JUNTA REGIONAL ELECTORAL

En las instalaciones de la Junta _____ Electoral del municipio _____ de la entidad federal _____, a los _____ días del mes de _____ de 2021, siendo las ____ (a.m. /p.m.), con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 73, del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, se procede con la **apertura del libro de Actas**, a los fines de asentar la reproducción textual de cada una de las actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias o permanentes, que se celebren en este Organismo Electoral Subalterno de la Junta Nacional Electoral; las incorporaciones y desincorporaciones de sus integrantes. y las declaratorias como recibidas, presentadas, no presentadas, admitidas o rechazadas de las postulaciones, así como las modificaciones y/o sustituciones de las candidatas y candidatos cuyas postulaciones hayan sido admitidas.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

Presidenta o Presidente

Secretaria o Secretario

Sello
Junta Electoral



PODER ELECTORAL
Junta Nacional Electoral
Oficina Nacional de Organismos Electorales Subalternos

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2021

NOTA DE CIERRE LIBRO DE ACTA DE LA JUNTA REGIONAL ELECTORAL

En las instalaciones de la Junta _____ Electoral del municipio _____ de la entidad federal _____, a los _____ días del mes de _____ de 2021, siendo las ____ (a.m. /p.m.) se procede con el **cierre del libro de Actas** constituido por _____ (cantidad en letra) _____ (cantidad en números) folios útiles debidamente numerados y sellados, el cual contiene la reproducción textual de actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias o permanentes celebradas en este Organismo Electoral Subalterno de la Junta Nacional Electoral; las incorporaciones y desincorporaciones de sus integrantes y las declaratorias como recibidas, presentadas, no presentadas, admitidas o rechazadas de las postulaciones, así como las modificaciones y/o sustituciones de las candidatas y candidatos cuyas postulaciones hayan sido admitidas.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

Presidenta o Presidente

Secretaria o Secretario

Sello
Junta Electoral



PLANILLA DE DESINCORPORACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS ELECTORALES
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2021

TIPO DE JUNTA ELECTORAL:	REGIONAL <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	PARROQUIAL <input type="checkbox"/>
--------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	-------------------------------------

ENTIDAD FEDERAL:	MUNICIPIO:	PARROQUIA:
------------------	------------	------------

DATOS DE LOS INTEGRANTES DESINCORPORADOS

N°	CARGO	C.I	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA

DATOS DE LOS INTEGRANTES INCORPORADOS

N°	CARGO	C.I	NOMBRE Y APELLIDO	FECHA

Por la Directora o Director de la Oficina Regional Electoral:

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE IDENTIDAD

FIRMA Y SELLO

*Solo opera en el caso de faltas ABSOLUTAS

Información

1. La planilla de cambio de miembro solo opera en el caso de falta absoluta
2. Deben ser llenados todos los campos con letra legible y sin enmendaduras, luego de su debido llenado debe ser remitida al correo onoescne@gmail.com



PODER ELECTORAL

Pedro Enrique Calzadilla Pérez
Presidente

Enrique Octavio Márquez Pérez
Vicepresidente

Tania D' Amelio Cardiet
Rectora Principal

Alexis José Corredor Pérez
Rector Principal

Roberto Antonio Picón Herrera
Rector Electoral

JUNTA NACIONAL ELECTORAL

Tania D' Amelio Cardiet
Presidenta

Roberto Antonio Picón Herrera
Integrante

Carlos Enrique Quintero Cuevas
Integrante

COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL

Alexis José Corredor Pérez
Presidente

Tania D' Amelio Cardiet
Integrante

Conrado Ramón Pérez Briceño
Integrante

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FINANCIAMIENTO

Enrique Octavio Márquez Pérez
Presidente

Pedro Enrique Calzadilla Pérez
Integrante

Leonel Enrique Parica Hernández
Integrante